9na. sesión de trabajo del Comité para las personas con discapacidad

(15-19 de abril de 2013)

Ginebra, Febrero 2013

Informe paralelo de Parlgual y Disability Council International sobre la situación de los derechos humanos de personas con discapacidad en Paraguay, para servir de apoyo al Comité a la revisión del informe del Gobierno Paraguayo durante la 9 sesión del Comité CRPD,



У



INDICE

Presentación	4
Metodología	5
Introducción	6
Artículos del 1 a 4	7
Artículo 5. Igualdad y no discriminación	8
Artículo 8.Toma de conciencia	8
Artículo 9.Accesibilidad	10
Artículo 10. Derecho a la vida	11
Artículo 11.Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	12
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	12
Artículo 13. Acceso a la justicia	13
Artículo 14.Libertad y seguridad de la persona	13
Artículo 15. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	14
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	14
Artículo 17. Protección de la integridad personal	16
Artículo 18.Libertad de desplazamiento y nacionalidad	17
Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	17
Artículo 20. Movilidad personal	19
Artículo 21.Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	20
Artículo 22. Respeto de la privacidad	21
Artículo 24. Educación	21

Artículo 25.Salud	23
Artículo 26. Habilitación y Rehabilitación	24
Artículo 27.Trabajo y empleo	25
Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	28
Artículo 29. Participación en la vida política y pública	29
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	31
Artículo 31.Encuestas y Censo	32
Artículo 32.Cooperación Internacional	33
Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales	34
Artículo 6. Mujeres con Discapacidad	35
Artículo 7. Niñas y Niños con Discapacidad	35
Glosario de Abreviaturas	37

Presentación

Parlgual conjuntamente con la Organización No Gubernamental de ámbito universal situada en Ginebra, Disability Council International (DisabCouncil) presentan el siguiente informe con el objeto de ofrecer un informe complementario que aborde el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las Personas con discapacidad en el Paraguay, de cara a la examinación que realizará el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas al Estado paraguayo.

La organización Parlgual, tiene por objeto la promoción, la defensa y el desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad en Paraguay desde la asunción de un rol activo en la sociedad, basado en la inclusión plena de las personas con discapacidad. Éstá Organización No Gubernamental se encuentra situada en la ciudad de Asunción.

www.parigual.org parigual@parigual.org Tel. +595981252020 Herminio Maldonado 1436 Asunción, Paraguay

Disability Council International tiene los mismos objetivos pero a escala universal y está situada en Ginebra.

Disability Council International P.O. Box 45 1239 Collex, Geneva, Switzerland Tel. +41774032345

Fax. +41225802781

Email: info@disabilitycouncilinternational.org
Website: www.disabilitycouncilinternational.org

Metodología

El presente informe expone desde un enfoque analítico la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Paraguay, tomando como base el informe oficial presentado por el Estado Paraguayo ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La visión de Parlgual y Disability Council International es abordar la discapacidad desde un enfoque global e integral de las personas con discapacidad, para este informe se utilizará la metodología de ordenamiento por articulado de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Introducción

Es pertinente ofrecer una serie de comentarios relacionados a la situación real de las Personas con Discapacidad en el Paraguay, de modo tal a configurar el escenario virtual de donde se desprende el análisis por artículo.

Paraguay es un país mediterráneo, ubicado en América del Sur, con una superficie de aproximadamente 406.752 km2.; con una población estimada en el 2008 de aproximadamente de 6.381.306 habitantes, y que en el Censo oficial del año 2002 se identificó que la población con discapacidad no superaba el 0.98% que estimativamente ascendía a la cifra de 51.146 habitantes. Esta cifra cuestionada por las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad por considerar que no reflejan la cantidad real y que se encuentra muy por debajo de los estándares internacionales. Durante los meses de setiembre y octubre de 2012, se desarrolló la fase de relevamiento de datos del último Censo de Población y Vivienda, que considerando ya los avances podría afirmarse que estos nuevos datos del 12% de Personas con algún tipo de discapacidad otorgan datos más realistas.

Una peculiaridad de Paraguay es que posee dos idiomas oficiales el español y el guaraní y que la educación de la población paraguaya establecida por la ley № 1264 debe ser impartida en ambos idiomas. Si bien este fenómeno positivo para la población paraguaya puede constituir un problema al considerar la educación de Personas con Discapacidad Auditiva, dado que se debe contemplar al momento de realizar las adaptaciones curriculares y también en el ámbito de la discapacidad visual, para lo cual se debe considerar el desarrollo de nuevos códigos en el alfabeto Braille que permita también simbolizar las letras y sus respectivas fonéticas del idioma guaraní con las combinaciones específicas de puntos.

Por otro lado, la división hecha al considerar la zona capital y zona del interior del país refleja una situación bien diferenciada de la población con discapacidad, ya que en la primera el acceso a los servicios básicos es más factible que en el interior del país en donde las grandes distancias constituye un obstáculo difícil de salvar, lo cual se ve agravado por la escasez de recursos económicos disponibles para la satisfacción de las necesidades básicas de esta población en particular.

El ámbito político en Paraguay, que pasó por una serie de cambios desde la última elección en el 2008, en donde los partidos tradicionales dieron espacio a diversos movimientos y concertaciones, que también se ve convulsionado desde Junio de 2012 con el cambio del Presidente mediante un juicio político y en vísperas de realizar en el 2013 una nueva elección democrática, configuran a la fecha una antesala caracterizada por el cambio de autoridades, proyectos de leyes postergados, acciones inconclusas y un futuro incierto hasta pasada las elecciones e instalado el nuevo gobierno para que se pueda

avizorar una implementación de la CDPD y el impacto que esto pueda producir así como la identificación del compromiso o no de las nuevas autoridades electas.

Artículo del 1 al 4.

La reciente creación de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), por ley N° 4720 del año 2012, constituye un avance considerable proveniente del Estado. Sin embargo el impacto que se verifica en este aspecto de cambio de denominación y armonización legislativa con lo establecido por la CDPD es insuficiente, ya que existen leyes cuyos términos no han sido armonizadas con los principios establecidos en la CDPD desde el último informe presentado por el Estado. No existen programas ni planes que instalen a través de campañas la utilización de la terminología adecuada, por lo tanto la sola realización de talleres para capacitar sobre los usos de terminologías adecuadas constituyen una praxis insuficiente para la obtención de resultados.

Por otra parte, las instancias de las instituciones del Estado encargadas de la atención de las Personas con Discapacidad desde su misma denominación aún no contemplan la utilización de la terminología sugerida por la CDPD. Asimismo, en la formación de profesionales no se contempla la utilización de la terminología adecuada por lo que los estudiantes y egresados aún no poseen una formación que les permita desarrollar un mayor enfoque de Derechos.

Recomendaciones:

- Se considera necesario que la SENADIS elabore políticas públicas encaminadas o dirigidas a establecer líneas de acción que comprendan programas y planes que instalen a través de campañas el uso de la terminología adecuada. Lo anteriormente expuesto debe ser realizado en articulación con la SICOM con el objeto de lograr el alcance y la difusión a todo el territorio nacional.
- Se considera además la necesidad superlativa de armonizar la legislación nacional con la terminología establecida por la CDPD.
- Se sugiere que como estrategia válida, se contemple en la formación de profesionales la utilización de la terminología adecuada para que ya puedan formarse con un enfoque de Derechos.
- Teniendo en cuenta la ausencia de una legislación integral sobre las Personas con Discapacidad se considera oportuno sugerir la utilización del Plan Nacional de Derechos Humanos como marco referencial ya que el mismo posee un enfoque transversal de políticas públicas destinadas a las Personas con discapacidad; teniendo en cuenta que en la actualidad la existencia de leyes e iniciativas aisladas no producen el impacto deseado a favor de las Personas con Discapacidad.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

El Estado no ha avanzado en la promulgación del Proyecto de Ley contra toda forma de discriminación. Por otra parte, la propuesta de ley contra discriminación hacia personas con discapacidad carece de un enfoque transversal e inclusivo en relación con otros colectivos que también son víctimas de discriminación.

Si bien existe un Plan de Igualdad y no discriminación en la Función Pública, establecido por Decreto Nº 7839 de diciembre de 2011, este ampara a una escasa minoría que accede a los puestos públicos, quedando desprotegidas aquellas personas con discapacidad que no pertenecen a este sector.

El escaso número de instituciones reportadas por el Informe del Estado, denota una falta de implementación de ese Plan por la mayoría de las Instituciones Públicas y se identifica que la Dirección de Derechos Humanos, Igualdad e Inclusión de la SFP no cuenta con suficientes recursos humanos, técnicos idóneos y capacitados para cumplir con los objetivos a cabalidad.

Se percibe la presencia de un déficit estructural y de mandato de la Secretaría de la Función Pública que impide la implementación por todas las instancias del Estado del Plan Nacional de Igualdad y No Discriminación.

Recomendaciones:

- Se considera necesaria la reglamentación del artículo 46 de la Constitución Paraguaya de modo tal de permitir la protección de toda forma de discriminación en todos los ámbitos y que contemple a todos los colectivos.
- Se considera necesario el fortalecimiento de la Dirección de Derechos Humanos,
 Igualdad e Inclusión, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.
- Por otro lado, al considerar que la ley 1600/00 de la Función Pública presenta situaciones confusas que en el artículo 23 establece que la discapacidad física no será obstáculo para el acceso al empleo público y en el artículo 40 prevé la cesantía de la relación laboral en caso de inhabilidad física o mental; se recomienda su estudio y análisis con lo establecido en la CDPD para introducir mejoras.

Artículo 8. Toma de conciencia

Las expresiones populares utilizadas en Paraguay en referencia a las Personas con discapacidad son diversas, pasando por los términos de inválidos, impedidos, anormales y en muchos casos de capacidades diferentes, lo que impide que el colectivo sea

identificado con una imagen positiva sino que se vea a la problemática como muy amalgamada con el "déficit" sin evidenciar los verdaderos problemas sociales que sufren.

Considerando que el país es bilingüe y que un gran número de la población entiende y se expresa en guaraní y señalando que en el interior del país es necesario que las campañas sean diseñadas atendiendo al uso de este idioma, pero es de tener en cuenta que en el idioma guaraní no existe un término que refleje en la totalidad el mensaje de la expresión "Persona con Discapacidad", fenómeno este que dificulta la utilización.

En relación a este artículo, se evidencia el no involucramiento del Estado en la temática de la discapacidad debido a la ausencia de acciones provenientes del Estado que promuevan la educación sobre aspectos relacionados a los derechos de las personas con discapacidad. El Estado promovió una campaña de sensibilización en tránsito en el 2012 que enseña una imagen negativa de las personas con discapacidad, utilizando una silla de ruedas. Esta campaña fue promovida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y pese a las protestas de algunas organizaciones, los carteles no fueron retirados.

Existe un déficit de espacios que promuevan la capacitación a líderes de personas con discapacidad que sean representativos del sector, ello se ve agudizado con la ausencia de mujeres con discapacidad que lideren.

Recomendaciones:

- Es evidente la necesidad que las mismas organizaciones de personas con discapacidad promuevan el surgimiento de líderes que sean representativos y que se encuentren capacitados y empoderados poniendo énfasis en la participación de las Personas con Discapacidad en todos los espacios como sujetos de derechos. Se debe dar especial énfasis a la participación y representación de mujeres y niñas con discapacidad.
- El Estado debe promover campañas dirigidas a capacitar a personas con discapacidad sobre sus derechos en formatos accesibles y tecnologías adaptadas.
- Se debe sensibilizar a la población sobre la no discriminación hacia las personas con discapacidad, para su inclusión en el marco de la diversidad.

Artículo 9. Accesibilidad

La Ley que fue promulgada en diciembre 2012 en relación a la Accesibilidad y la presencia de un Manual de Normas Técnicas elaborado por INTN en conjunto con las Instituciones Públicas y la sociedad civil avizoran que dichas normas serán aplicadas desde el diseño y la construcción de los Edificios Públicos, así como las adecuaciones de estos edificios.

En el contexto urbanístico se evidencia que en los últimos tiempos, particularmente en la zona urbana se construyeron rampas, pero estas deben ser monitoreadas y evaluadas por la misma municipalidad con el fin de garantizar el respeto a las especificaciones técnicas puesto que las adaptaciones no responden en la práctica a las necesidades de las y los usuarios. En las zonas del interior del país y rurales son escazas las iniciativas referentes a este punto.

Recomendaciones:

- Se considera importante contar con un registro de instituciones públicas en donde se releve las adecuaciones y adaptaciones necesarias o las realizadas con anterioridad a la aprobación de la ley para facilitar la accesibilidad. De igual modo el relevamiento debe contemplar la situación de las adaptaciones hechas y sí han contemplado las normas técnicas.
- Se considera necesaria la aplicación de la legislación de referencia en construcciones y adaptaciones, particularmente en las zonas del interior del país y rurales.

En relación al tema de transporte público es de valorar la iniciativa de la capacitación a los choferes del área urbana y que debe extenderse a las unidades de transporte del interior, aunque en muchos casos la capacitación debe fortalecerse en la sensibilización y concientización del respeto a la Ley Nº 3565/07 que compensa con la gratuidad del pasaje a las personas ciegas, las que en muchos casos denuncian que no se les permite el acceso o la utilización del transporte.

Hasta la fecha, no se observan cambios tangibles en el servicio de transporte público, ya que las unidades se caracterizan por su inaccesibilidad al no contemplar las normas técnicas exigidas, por ser obsoletas y por encontrarse en un estado precario. No existen unidades con rampas, y existen empresas que utilizan molinetes que impiden y dificultan el acceso a las unidades, realizando esta práctica mediante órdenes judiciales obtenidas a partir de acciones judiciales promovidas en contraveniencia de la Ordenanza Municipal que prohíbe su utilización. Si bien existe un órgano contralor por parte del Estado, el

mismo no realiza las acciones de fiscalización ni penalización por incumplimiento de las normativas.

Recomendaciones:

- La ley 3565/07 que establece la gratuidad del pasaje no contempla como beneficiarias a los diversos tipos de discapacidades, puesto que sólo beneficia a las personas ciegas. Se considera necesaria la ampliación a todos los colectivos de discapacidad los beneficios de la ley Nº 3565/07 que contempla la gratuidad del pasaje con el objeto de compensar las desigualdades.
- Por otro lado, es importante remarcar que las páginas web, de las distintas instituciones públicas no son accesibles para la utilización de tecnologías adaptadas.
- El acceso a la información, se encuentra limitado en el Paraguay, ya que a pesar de que se cuenta con la ley Nº 4336/11 que es la que establece la obligatoriedad del lenguaje de señas en los informativos, ello no se cumple de igual modo. Existe una carencia de recursos humanos capacitados perteneciente al Estado que brinden servicios de intérprete de lengua de señas por lo que se considera que el Estado pudiera capacitar a funcionarios públicos, o bien prever un rubro permanente para que se brinde el servicio de lengua de señas en todas las Instituciones públicas.

Artículo 10. Derecho a la vida

Sí bien es una presunción la práctica del infanticidio por parte de los pueblos indígenas, no existen datos oficiales que demuestren esta aseveración, en contraposición *existen* testimonios que demuestran la presencia de Personas indígenas con discapacidad.

Recomendaciones:

Se considera necesario que en oportunidad del censo a pueblos indígenas se incluya una desagregación correspondiente a las Personas Indígenas con Discapacidad y que el INDI de manera conjunta con el Ministerio de Salud Pública pudieran relevar datos de las condiciones de vida de los neonatos indígenas.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

En el informe del Estado paraguayo se asume no contar con acciones que contemplen al tema de discapacidad dentro de la propuesta de política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Recomendaciones:

 Se sugiere que la SEN elabore políticas de atención a Personas con Discapacidad en situaciones de emergencias y desastres y que se realice de manera articulada con la sociedad civil e instancias implicadas.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

Es inminente la necesidad de la armonización del Código Civil, el Código Procesal Civil y el Código Electoral, en este último caso, es necesario señalar que atendiendo a el periodo electoral previo al sufragio de abril del 2013, muchas personas con discapacidad no tendrán acceso al voto en igualdad de condiciones, ya sea por la prohibición legal existente en el Código Electoral Ley Nº 834 (artículo 91) del año 1996 que no fue modificado, así como también por la ausencia de establecimientos y mecanismos que faciliten el acceso a los lugares de votación en todo el territorio. Hasta la fecha aún no existe ninguna iniciativa legislativa para modificar los artículos 37, 73 y 89 del código civil.

El Estado no da muestras de realizar el cambio pertinente para la armonización legislativa de la legislación civil de acuerdo a lo establecido por el art. Nº 12, y por ende, se identifica que no existe una evidencia de las necesidades de las personas con discapacidad en este ámbito. Ello sitúa a las personas con una discapacidad intelectual en una situación de mayor vulnerabilidad en razón a que al existir la figura de la curatela se habilita en forma directa a que éstas sean declaradas incapaces e inhabilitadas, quedando sus opiniones o decisiones sujetas a la voluntad de su curador. Asimismo, el mecanismo de control existe, informe del curador al juez, no presenta garantías para la persona declarada incapaz e inhábil. La ausencia de modificación de este mecanismo de control no se adecua a lo establecido por la CDPD.

Recomendaciones:

 Aunque, en estas fechas ya están próximas las actividades eleccionarias a nivel nacional, se sugiere que a modo paliativo se pueda dar amplia difusión a través

- de los mecanismos de la SICOM para crear conciencia entre la ciudadanía, de las familias y de las Personas con Discapacidad para que utilicen su derecho fundamental al voto y que se pueda facilitar el proceso tanto en zonas urbanas y rurales del país.
- Por otro lado, se debe instar al Estado sobre la necesidad de iniciar un proceso de revisión del Código Civil, Código Electoral y el Código Procesal teniendo en cuenta los mandatos de la CDPD.

Artículo 13. Acceso a la justicia

Si bien las iniciativas reportadas en el informe del Estado en este aspecto son auspiciosas, se debe proseguir en el avance para que se pueda visibilizar en la práctica cotidiana dando especial énfasis al interior del país.

La ausencia de datos oficiales sobre denuncias recibidas y su seguimiento desde la Policía Nacional y el Ministerio Público hasta su tramitación en el Poder Judicial resalta la falta de una política de promoción de conocimientos para la defensa de sus derechos por parte de las personas con discapacidad y sobre los mecanismos de defensa con que cuentan y dónde deben acudir a realizar las denuncias pertinentes.

Recomendaciones:

Se sugiere que el Estado procure la incorporación de la temática de "discapacidad" en las actividades de capacitación continua de las Autoridades del Poder Judicial; así como de los encargados de velar por el acceso a la misma para que se tenga un conocimiento concreto de las necesidades específicas de las Personas con Discapacidad, atendiendo a que en todo momento se debe garantizar el acceso a la información en formato accesibles así como también se debe velar porque las instalaciones destinadas a la actividad puedan ser utilizadas de forma más autónoma posible por las PcD.

Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona

De acuerdo con el informe presentado por el Estado, no existe protocolo ni iniciativa alguna para realización de un protocolo enfocado a la autorización de internamientos de personas con discapacidades psicosociales e intelectuales, lo cual constituye una necesidad pendiente.

Las reformas edilicias en la Penitenciaría de Tacumbú descritas por el Estado no especifican si las reformas que tendrán inicio beneficiarán en forma directa al pabellón destinado a las personas con discapacidad.

Recomendaciones:

- Si bien Paraguay cuenta con una Política de Salud Mental, se deben disponer mayores recursos para el inicio del Proceso de desinstitucionalización de aquellos que pueden reintegrarse a su comunidad y que sean asistidos en los diferentes Centros de Salud de la comunidad y que por sobre todas las cosas estos Centros cuenten con profesionales de la Salud Mental formados desde un punto de vista de la Rehabilitación Integral contemplando la inserción laboral y la plena inclusión en la sociedad.
- Uno de los puntales fundamentales para la Persona con Discapacidad Sico social es la terapia farmacológica, la cual debe contemplarse en la provisión de recursos por parte del Estado, garantizando de este modo que no se abandone la terapia por cuestiones económicas.

Artículo 15. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Durante el 2012 se realizó la armonización legal del tipo penal de tortura conforme a los estándares internacionales y a finales del año pasado fueron elegidos comisionados y comisionadas para integrar el mecanismo nacional de prevención contra la tortura.

Recomendación:

 Se sugiere que los comisionados de dicho órgano se interioricen sobre la situación de las personas que se encuentran internadas en el Hospital Neurosiquiátrico, de cara a vigilar que la integridad personal de las mismas sea respetada.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Se identifica la ausencia, y por tanto la necesidad de que las campañas comunicacionales de capacitación para la protección contra la violencia y la trata de personas se difundan en formatos accesibles y se dirijan particularmente a mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad.

Se detectaron casos de violencia contra personas con discapacidad en los que ante la realización de denuncias por hechos de violencia o acoso sexual denunciados por personas con discapacidad, particularmente de discapacidad intelectual, la falta de respuestas primarias eficaces permitieron identificar que los funcionarios públicos encargados de recibir las denuncias no cuentan con una capacitación especializada en el tema, lo cual dificulta la atención primaria y la derivación y seguimiento de las denuncias y casos de violencia y malos tratos. La ausencia de datos estadísticos supone la falta de abordaje del tema, y por tanto el incumplimiento del Estado a lo establecido por la CDPD.

Si bien es cierto existe una instancia del Estado creada para recibir denuncias por explotación y acoso laboral, Dirección de Derechos Humanos, Igualdad e Inclusión dependiente de la Secretaría de la Función Pública, los resultados obtenidos desde esta instancia no son suficientes, debido a que la misma luego de recibir la denuncia realiza dictámenes que no tienen carácter de cumplimiento obligatorio por parte de las Instituciones que incumplen con los derechos laborales de las personas con discapacidad. No existe ello para el sector privado o personas que trabajan en el sector informal de la economía.

Se tiene conocimiento de la explotación a la que son sometidas personas con discapacidad por familiares o terceras personas. No existen campañas de sensibilización a la población para que denuncien actos de explotación por parte de familiares o terceras personas que obtienen réditos económicos.

Se identifican personas con discapacidad intelectual incluidas en el ámbito laboral, quienes no logran hacer uso de su retribución económica por el servicio prestado, pues sus familiares y/o cuidadores hacen uso de este recurso.

Recomendaciones:

- Se sugiere que las instancias que tienen a su cargo la recepción de denuncias puedan incluir en los registros los datos discriminados en donde conste sí la denuncia ha sido hecha por una Persona con Discapacidad con el objetivo último de visibilizar aún más la temática y poder disponer las acciones pertinentes que conduzcan a brindar una mayor protección.
- Se recomienda que el Estado atienda con mayor prontitud las denuncias hechas por Personas con Discapacidad quienes afirman recibir un pago inferior a la población en general y que la SFP pudiera tener un rol más de mandato y obligación para el cumplimiento de lo establecido por la ley № 2479 y 3585 llevando a la práctica los artículos en donde se estipula las penas por el incumplimiento.

- Las recomendaciones también deben ser hechas al Estado Paraguayo para que a través del Ministerio de la Mujer, se incluya la temática de mujer, adolescente y niña con discapacidad dentro de las acciones desplegadas a nivel comunicacional dentro de las campañas de erradicación del maltrato doméstico y la trata de Personas.
- Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Trabajo y la Secretaría de la Función Pública promuevan campañas de concienciación a familiares y/o cuidadores, además de capacitación en administración de sus ingresos, particularmente a aquellas personas con discapacidad intelectual.

Artículo 17. Protección de la integridad personal

El respeto a la integridad de las personas con discapacidad no es un tema del que el Estado se ocupe de forma integral. Las acciones diseñadas se dan en esquemas que no conforman un conjunto, con lo cual la educación en derechos humanos para la promoción, defensa y reconocimiento de la integridad tanto física como mental de las personas con discapacidad, así como de sus entornos familiares y laborales no atienden a la promoción y defensa de su integralidad propiamente dicha. Ello se ve reflejado en aspectos relativos a la toma de decisiones sobre aspectos personales, físicos y de actos de disposición de bienes, las opiniones de estos no son consideradas e incluso son realizados en muchas ocasiones basados o influenciados por posturas de personas de su entorno inmediato.

Cabe agregar que las organizaciones civiles de personas con discapacidad intelectual son muy recientes, lo cual refleja la gran injerencia de personas del entorno cercano sobre las mismas.

Recomendaciones:

- El Estado debe desarrollar políticas con enfoque de derechos para personas con discapacidad, atendiendo a otras esferas que no se refiera exclusivamente a la salud
- El Estado debe considerar seriamente la modificación de la legislación que viola la protección de la integridad personal de las personas con discapacidad y deben enmarcarse a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Artículo 18.Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Existen datos facilitados por organizaciones civiles donde se identifica un gran número de personas con discapacidad que carecen de documento de identificación civil. Al tiempo del informe presentado por el Estado éste no informó sobre los avances para la modificación sobre la ley de migraciones contenida en el cuestionario.

Por otro lado, la Policía Nacional através de su Dpto de Identificaciones no cuenta en su base de datos con informaciones en relación a la discapacidad, dato que sería de utilidad y que daría mayor visibilidad y se podría estimar I cantidad que poseen cedulación.

Por otro lado, es importante remarcar que al menos en la capital, en la sede del Dpto de Identificaciones de la Policía Nacional, existe una iniciativa de adaptación edilicia y una incipiente voluntad de organizar la atención preferencial para las Personas con Discapacidad.

Recomendaciones:

- El Estado debe prestar mayor atención para el logro de la cedulación de las Personas con Discapacidad, poniendo énfasis en el interior y zonas rurales del país, donde la distancia constituye un obstáculo a considerar para la solicitud y la obtención del documento.
- El Estado debe iniciar una campaña global de sensibilización a las familias sobre la necesidad e importancia de que las Personas con Discapacidad contar con el documento personal (cédula de identidad)
- Por otro lado, también el Estado debería agilizar los trámites y costos de la documentación de las Personas con Discapacidad ya que en muchos casos llegan de adultos y no cuenta con partida de nacimiento y debe ser patrocinados por abogados y no se cuenta con los recursos económicos y se dilatan las gestiones.

Artículo 19.Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

a. Residencia: Los hogares donde viven niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad citados en el informe de la Sociedad Civil no facilita datos desagregados sobre género. La ausencia de reporte oficial de estos datos denota la falta de control ejercida por el Estado. Asimismo, se debe analizar la sostenibilidad de la existencia de los hogares privados y los mecanismos de control existentes. Respecto a los hogares públicos, donde residen personas con discapacidad intelectual o psicosocial no se cuentan con datos sobre recursos económicos y humanos asignados, y mediante qué mecanismo se monitorea la calidad de

servicios, así como si existe un protocolo básico para el ingreso de las personas con discapacidad.

Igualmente no se cuenta con datos oficiales ni de la sociedad civil sobre los asilos de ancianos, en los que por notas de prensa en su mayoría se reporta la existencia de adultas y adultos mayores con discapacidad. Ello conlleva a que no existan datos sobre Institución responsable de su funcionamiento, y si existe protocolo de ingreso y un mecanismo de control.

- b. El Estado paraguayo no ofrece servicios de asistencia domiciliaria específica, ni otros servicios de apoyo de la comunidad. Se carece de personal especialmente destinado y preparado para asistir a una persona con discapacidad para que esta pueda llevar una vida independiente, y por tanto ser incluida en la sociedad. Si bien el Ministerio de Salud Publica cuenta con las Unidades de Salud Familiar que llegan a los domicilios con cobertura en las áreas rurales, no existen servicios específicos destinados a las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad que dependen de una ayuda de asistencia para manejarse son en su mayoría asistidas por algún integrante de la familia. El Estado no prevé subvenciones a ese miembro de la familia que se encarga de su cuidado y asistencia. Desde el año 2011 la agencia de cooperación japonesa JICA realiza una iniciativa de becar a líderes con discapacidad para participar de un programa de vida independiente para que tengan conocimiento sobre el alcance del mismo y el modelo sea replicado en el Paraguay.
- c. Las instalaciones del Estado no cuentan con las adaptaciones propias, existen instituciones y espacios públicos que fueron adaptados. Sin embrago, las adaptaciones realizas en espacios públicos (veredas) y edificios públicos, carecen en su mayoría de la aplicación de las normas universales de accesibilidad. No se cuenta con la señalética correspondiente para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual en veredas.

Recomendaciones:

- La implementación de la Ley de Accesibilidad recientemente promulgada y apoyada por el manual de normas técnicas que regulen el diseño y adaptación de los espacios arquitectónicos y urbanísticos que garanticen el libre tránsito de las PCD.
- Se sugiere además que el Estado pueda disponer de los mecanismos eficientes para dotar de servicio de apoyo a los casos de tipo dependiente y que necesiten de una asistencia humana para su cuidado.

- El Estado paraguayo debería acompañar a modo de fiscalizar, controlar y desarrollar planes de desinstitucionalización de los hogares o albergues en donde se encuentran niños, niñas y adolescentes con discapacidad, impulsando actividades transitorias de inclusión en la comunidad para los casos en donde esta práctica sea favorable para el buen desarrollo y la mejora de la Calidad de Vida.
- El Estado debe prestar una superlativa atención a los adultos mayores, y en especial a los internos en las instituciones para salvaguardar la salud mental y compensar las situaciones de discapacidad en procura de un estilo de vida saludable.

Artículo 20. Movilidad personal

El transporte público no es asequible a personas con discapacidad física y visual. La movilidad en calles se dificulta en gran medida debido a las múltiples barreras arquitectónicas que se encuentran. No se cuenta con servicios de adestramiento de perros guías para personas con discapacidad visual. No existe una política de investigación e implementación de elementos tecnológicos que promuevan la inclusión de personas con discapacidad. El acceso a sillas de ruedas y otros objetos que facilitan la movilidad de la persona es insuficiente, pues la demanda es mayor a la capacidad de respuesta del Estado a través del SENADIS y de la DIBEN; además las gestiones desde la solicitud hasta la obtención de tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad por parte de personas con discapacidad.

El Estado paraguayo no cuenta con recursos humanos técnicos capacitados para asistir a personas con discapacidad específicamente para aquellas que cuentan con necesidades relativas para su movilidad. Si bien es cierto se conoce de capacitación a través de talleres a choferes de transporte público, esto no es suficiente, pues los trasportes no permiten el acceso a personas con discapacidad física y visual por barreras arquitectónicas en el acceso.

Cabe agregar que el servicio de transportes públicos, particularmente las unidades de transporte, se caracterizan por su inaccesibilidad al no contemplar las normas técnicas exigidas y por ser obsoletas y encontrarse en un estado precario. No existen unidades con rampas, y existen empresas que utilizan molinetes que impiden y dificultan el acceso a las unidades, mediante acciones judiciales en contra de la Ordenanza Municipal que prohíbe su utilización. En similar sentido, no se respeta los asientos reservados para personas con discapacidad, embarazadas y personas adultas mayores.

Recomendaciones:

- Se sugiere que el Estado pueda disponer mecanismos de sanción a los que no respeten los asientos reservados a las PCD en el trasporte público y hacer efectiva dicha sanción de modo a instalar la conducta de respeto.
- De igual modo sí bien la ley 3565 de gratuidad del pasaje para las Personas Ciegas y un acompañante, prevé los mecanismos de sanción, no se implementa y debe ejercer mayor control pues en muchos casos incluso se puso en peligro la vida de la PcD por no parar bien para el acceso o descenso cayendo al pavimento la PcD.

Artículo 21.Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

El derecho a libertad de expresión se ve limitado particularmente para personas con una discapacidad auditiva y visual. A pesar que se cuenta con una ley de Lengua de Señas, esta requiere ser reglamentada para su implementación, asimismo el Estado no informó avances sobre este punto. Si bien es cierto se cuenta con una ley que obliga a los medios de comunicación a realizar su transmisión con intérprete de lengua señas, estas no cumplen y no cuentan con sanciones. El estado debe hacer énfasis en el acceso y la capacitación del uso de la tecnología a personas con discapacidad visual, garantizando así el acceso a la información a través del internet. Además, no se cuenta con sitios webs del Estado que sean accesibles, dificultando el acceso a la información de personas con discapacidad visual.

Las opiniones de las personas con discapacidad en oportunidades no son tenidas en consideración, particularmente en temas transversales a la discapacidad. No existen políticas ni planes encaminados a la expresión de las personas con discapacidad, lo cual constituye una limitación al ejercicio del derecho a la libertad de expresión de las personas con discapacidad.

En muchas oportunidades, personas con discapacidad intelectual obedecen a opiniones de familiares y personas cercanas, sin que estas expresiones representen su sentir y pensar propios.

Recomendaciones:

 Reglamentar la ley de Lengua de Señas, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la mencionada ley.

- El Estado debe adecuar sus sitios webs con aplicaciones accesibles para la utilización y acceso a la información de las personas con discapacidad.
- Los materiales de difusión elaborados por el Estado debe encontrarse en formatos adaptados para las personas con discapacidad. Se debe fomentar y facilitar la capacitación de las personas con discapacidad en tecnologías adaptadas para que estas puedan expresarse.
- Se debe promover espacios de expresión ciudadanas, particularmente para mujeres con discapacidad.

Artículo 22. Respeto de la privacidad

Se identifica barreras actitudinales proveniente de familiares, personas cercanas, funcionarios del Estado y ciudadanía en general, por lo que el respeto a la privacidad se ve comprometido dependiendo de la magnitud del grado de dependencia de la persona con discapacidad.

Se perciben actitudes violentas, discriminatorias y agresivas hacia personas con discapacidad, ya sea por desconocimientos o la inexistencia de una educación no formal en derechos humanos, además de la falta de una conciencia social sobre la igualdad de trato y la no estigmatización de las personas con discapacidad.

Recomendaciones:

- El Estado Paraguayo a través de sus distintos Ministerios debería incluir en la temática de capacitación sobre Derechos Humanos con énfasis de la CDPD para que se contribuya a la deconstrucción de las barreras actitudinales que violan la privacidad de las PcD en particular.
- El fomento de una imagen proactiva de las PcD tanto desde la perspectiva personal como la social debería ser el tenor de los mensajes emitidos desde las instituciones públicas para la construcción de una consciencia ciudadana.

Artículo 24. Educación

En Paraguay, desde el año 2008, en el rediseño del organigrama del Ministerio de Educación y Cultura, se incorpora una Dirección General de Educación Inclusiva – DGEI de la cual dependen dos direcciones de nivel como lo son la Dirección de Educación a Personas con Necesidades Educativas Especiales – DEPNEE y la Dirección de Atención Educativa a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Riesgo.

Por otro lado, el carácter de la DGEI debería ser transversal con los otros niveles del MEC a fin de garantizar la Inclusión Educativa de niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad en cualquiera de las modalidades dentro del Sistema Educativo Nacional, pero lastimosamente hasta la fecha aún dentro del mismo MEC no se da untrabajo colaborativo que pueda reflejar el éxito de la Educación Inclusiva ya que continúan existiendo Personas con Discapacidad que no se encuentran escolarizadas.

Existen varios factores que se pueden señalar como deficitarios al momento de proponer la implementación de la Educación Inclusiva como son el desconocimiento de los docentes en ejercicio sobre las estrategias de adecuación curricular, metodologías didácticas destinadas a la atención de las Personas con Discapacidad. De igual modo, la inexistencia de recursos económicos que garanticen la provisión de materiales educativos adaptados a cada requerimiento de los alumnos y alumnas con discapacidad, aun teniendo en cuenta que esto está contemplado a partir de la ley general de Educación Nº 698 con la denominación de necesidades educativas especiales.

Es importante señalar que otro factor que se identifica en la implementación de la Educación Inclusiva es la presencia de las barreras actitudinales, ya sea de las familias, de los mismos docentes que componen la comunidad educativa y que por una idea prejuiciosa en muchos casos se impide que los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad puedan estar en las aulas regulares.

En las áreas rurales la distancia entre las instituciones educativas de la zona y los lugares de residencia de las Personas con Discapacidad hacen que el proceso también se vea afectado por la inaccesibilidad o escaso transporte para la asistencia a las instituciones educativas.

Si bien la DEPNEE de la Dirección General de Educación Inclusiva del MEC cuenta con los Servicios de Atención Temprana SAT estos no abarcan todas las regiones del país por lo que aún no pueden acceder todos los niños y niñas con discapacidad de 0 a 6 años que requieran el servicio.

Otro elemento que no se debe olvidar es que la presencia de especialistas que entiendan la discapacidad desde sus requerimientos específicos son escasos en Paraguay así como las ayudas técnicas que puedan facilitar el proceso enseñanza aprendizaje y unido al factor de la escasez se encuentra el elevado costo ya que en su mayoría deben ser importados por carecer de fabricación nacional.

En el ámbito de la Educación Superior es aún menor la Inclusión Educativa *pues solamente un porcentaje menor llegan a las diversas Universidades tanto públicas como privadas.* Es de mencionar que en marzo de 2012, desde el rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, se creó con apoyo de Cooperación Internacional un Servicio de Atención a Personas con Discapacidad — UNAI que tiene por objeto la orientación de los alumnos con discapacidad que deseen formar parte o ya se encuentren en las distintas Universidades.

Recomendaciones:

- Se recomienda que el Estado Paraguayo pueda otorgar los recursos pertinentes a la Dirección de Educación Inclusiva para que se pueda dotar a las instituciones de atención específica los materiales didácticos y que se incluyan en la mayoría de los casos y teniendo en cuenta las habilidades individuales de cada alumno con discapacidad dentro de la modalidad regular.
- En el mismo aspecto de la Inclusión Educativa, el Estado a través del Ministerio de Educación debe prever los recursos económicos que sean destinados a la formación continua de los docentes en las temáticas que posibiliten la atención a la discapacidad en el aula con nociones de metodologías adaptadas, adaptaciones curriculares, adaptaciones de aprendizajes logrados.
- No obstante, el Ministerio de Educación y Cultura, desde su Dirección General de Infraestructura debería adoptar las normas técnicas de accesibilidad y ponerlas en práctica en la adaptación de las Instituciones y Centros educativos.

Artículo 25.Salud

Si bien la gratuidad del servicio médico público está establecido por ley en Paraguay es importante señalar que en la mayoría de los casos los recursos económicos destinados a los Centros de Salud no son suficientes y por ende se ve afectada la provisión de medicamentos y estudios de media y alta complejidad, esto se ve agravado en las zonas rurales en donde también son escasos los Centros de Salud y Hospitales públicos.

Las campañas de salud reproductiva y de planificación familiar no se ajustan al requerimiento del acceso a la información con medios alternativos. En la actualidad el tema de la salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad es incipiente. Ello se ve acentuado en espacios como el propio entorno familiar, puesto que es aun considerado por las familias un tabú el ámbito sexual y reproductivo de las mujeres con discapacidad, lo cual contribuye a la falta de información, acceso y utilización de métodos para un cuidado preventivo y de igual modo a una planificación familiar.

Recomendaciones:

- Capacitar y sensibilizar a las personas prestadoras de salud sobre aspectos relacionados a las necesidades médicas para la atención adecuada a personas con discapacidad.
- Promover el mejoramiento de los servicios específicos relativos a las personas con discapacidad.

Artículo 26. Habilitación y Rehabilitación

Si bien el INPRO actual dirección de la SENADIS contempla acciones de Rehabilitación de Base Comunitaria, aún no es suficiente para dar respuesta a los requerimientos de rehabilitación y es de destacar que la región occidental, Chaco de Paraguay no recibe asistencia reflejando una necesidad de atención en este aspecto. Sí bien existen iniciativas de la sociedad civil, solo se cuenta con los materiales técnicos necesarios para la rehabilitación, sin embargo, se carece de profesionales los cuales deben ser trasladados desde la capital, lo cual genera mayores dificultades que determinan que sea muy difícil lograr una rehabilitación funcional.

En el ámbito sensorial, en especial en el aspecto visual, solamente existe a nivel país un Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y en el interior unos pocos Centros de Formación que intentan dar algún tipo de respuesta en la rehabilitación funcional de las Personas con Discapacidad Visual.

En el ámbito de la discapacidad psicosocial no se puede hablar de algún tipo de rehabilitación ya que el único Hospital Neurosiquiátrico no posee un carácter rehabilitador sino tan solo de atención siquiátrica y de internación sin un plan diseñado que aborde la reinserción social como política Institucional.

Las acciones sobre rehabilitación reportadas por el Estado informan sobre una gran participación de cooperación internacional y de profesionales voluntarios, se destaca esta información en razón de la preocupación que genera la posibilidad acerca de la sostenibilidad de las acciones emprendidas debido a la ausencia de recursos propios.

Recomendaciones:

 El mismo Código Sanitario debe ser implementado por el Ministerio de Salud como acciones que el Estado pudiera realizar ya que en los artículos 55 y 56 se prevé la creación y coordinación de servicios de rehabilitación, pero debería

- darse más un enfoque que dé por resultado no solo el abordaje médico sino el social que pueda contribuir al logro de la tan ansiada "inclusión".
- La SENADIS desde su rol de gestor debe concertar acciones con el Ministerio de Salud de modo tal que todas las acciones se enmarquen dentro de lo que establece la CDPD desde un enfoque de derecho.

Artículo 27. Trabajo y empleo

En el ámbito laboral en Paraguay se verifica avances en el sector público con la Ley 2479/04 y la ley 3585/08 que la modifica en ciertos artículos cuyo porcentaje <u>establecido</u> <u>del 5% está todavía lejos de ser cumplido</u>, pese a que la mesa interinstitucional de la Función Pública asesora y avala los llamados a concursos públicos de méritos y aptitudes.

Se identifica un número mayor de hombres respecto a mujeres con discapacidad incluidos en la Función Pública, cabe resaltar que la diferencia supera los 50 puntos porcentuales. Asimismo, es notaria la contratación de personas con discapacidad en cargos inferiores y con una remuneración (rubro) inferior a personas que no poseen discapacidad, a pesar de cumplir funciones similares.

Los llamados a concursos públicos para concursar a cargos en la Función Pública muchas veces no incluyen a todos los tipos de discapacidades, generando una diferencia significativa entre las discapacidades incluidas a la función pública, siendo la discapacidad intelectual y la discapacidad psicosocial las que poseen un número inferior de oportunidades laborales en este ámbito.

Para ser beneficiario de la ley 2479/08 que trata sobre la inclusión laboral en la Función Pública, se debe contar con un Certificado de Discapacidad que expide el INPRO, sin embargo este asume la falta de técnicos en la materia, para expedir Certificados de Discapacidad a personas con discapacidad psicosocial, delegando esta responsabilidad al Hospital Neurosiquiátrico. Además hay que recalcar que el trámite para obtener la expedición de este Certificado es sumamente burocrático y según lo establecido por la ley tiene tan solo una validez de 2 años.

En lo referente a la empleabilidad en el ámbito privado aún no se cuenta con una ley que lo garantice; ya que el anteproyecto de ley se encuentra en las distintas instancias del Parlamento, contando con media sanción.

De igual modo a como se señalaba en el Art. 24,al momento de señalar los niveles de educación formal de las Personas con Discapacidad, es importante señalar que debido a

que este es deficitario constituye un obstáculo al momento de demandar un puesto de trabajo por parte de la Persona con Discapacidad.

El Código Laboral establece que la instancia dedicada a la formación ocupacional de la población paraguaya será otorgada por el Servicio Nacional de Promoción Profesional SNPP. Un factor que debe ser mencionado es la escasa estrategia de promoción de una formación ocupacional adecuada a las demandas del contexto y que puedan ser brindadas por el SNPP o SINAFOCAL que son las instancias dependientes del Ministerio de Justicia y Trabajado destinados a la formación para el empleo de las personas en general. De igual modo, el MEC desde la Dirección de Educación Inclusiva cuenta con un Centro de Formación Laboral ubicado en la Capital, pero las ofertas de formación ocupacional no están contextualizadas con los requerimientos del mercado y se limitan a ser intervenciones más bien desde el punto de vista de terapia ocupacional sin que pueda derivar en algún tipo de establecimiento de microempresas con la finalidad última del incremento económico de la Persona con Discapacidad y sus familias.

La puesta en marcha de las Ferias o Expo de empleo son oportunidades de concretar algún tipo de empleo así que se programa en abril del 2013 la inclusión de la *temática de discapacidad entre los demandantes de un empleo digno*.

Los ajustes razonables al puesto de trabajo constituyen otro factor que en la mayoría de los casos aún no se tiene respuesta por parte del Estado al carecer de recursos económicos destinados a este aspecto.

Se tiene conocimiento de que en los últimos tiempos se realizaron denuncias ante la SFP por la serie de acciones irregulares provenientes de distintas Instituciones del Estado por no destinar los cupos ni abrir llamados necesarios para el acceso a la función pública de las personas con discapacidad.

Por otro lado, es importante señalar que desde el Estado no se despliegan acciones tendientes a instalar una imagen proactiva de las Personas con Discapacidad atendiendo sus habilidades, lo cual dificulta en mayor medida la inserción efectiva de las personas con discapacidad. Asimismo, esto evidencia que los responsables de talentos o de recursos humanos de las instituciones públicas ignoran el tipo de labores o actividades que pueden cumplir las personas con discapacidad desde el puesto de trabajo.

El apoyo y el acceso a micro emprendimientos se ve dificultado debido a que desde los Bancos Estatales, que debieran contemplar acciones a favor de las políticas de Inclusión

Financieras, no se verifica una apertura, ni se manifiestan ofrecimientos ni facilidades de acceso a créditos blandos que permitan la previsión de capitales destinados a emprendimientos cuyos beneficiarios sean personas con discapacidad.

En el ámbito rural la presencia del Crédito Agrícola tampoco tiene un componente destinado a emprendimientos agrícolas de las Personas con Discapacidad.

En el ámbito legal se pudiera señalar la contraposición de las leyes que en muchos casos crean ambigüedad al momento de aplicarlas a favor de las personas con discapacidad, así el artículo 78 del Código Laboral establece que en casos en los que exista una discapacidad adquirida por accidente laboral la Persona debe ser pensionada y excluida del ámbito laboral, pero la Ley Nº 2479 con su modificación establece la reserva de cupos destinados a Personas con Discapacidad en el ámbito público.

El desempleo en Paraguay también se refleja en el colectivo de Personas con Discapacidad ya que solamente aquellas con un buen nivel de funcionalidad y buena capacitación ocupacional pueden estar dentro de los puestos ofrecidos tanto en el ámbito público como privado. Cabe agregar que no se reportan registros oficiales sobre personas con discapacidad que se encuentran trabajando en el sector informal de la economía.

Dentro del marco de erradicación de la discriminación en el puesto laboral, es importante señalar que la Función Pública posee un Plan de Igualdad y no discriminación. La resolución № 942 del año 2009, que establece el Marco Básico de las Políticas de No Discriminación e Inclusión en la Función Pública, que prohíbe todo tipo de discriminación, así también el art. 60 de la Ley 1626 del año 2000 de la Función Pública, establece la prohibición al funcionario público de "discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quien provenga o para quiénes sean" y esta prohibición es considerada falta grave establecida en el art. 68 del mismo cuerpo legal. Como estrategia de recepción de las denuncias, la SFP, habilitó la línea telefónica 175 destinados a las denuncias de discriminación, acoso laboral en la función pública. Sin embargo, no se cuenta con estadísticas oficiales que informen sobre los casos atendidos y su seguimiento en la justicia ordinaria.

Recomendaciones:

 Modificar la legislación laboral referente a la prohibición de trabajar a las personas con una discapacidad adquirida, para que su sentido se adecue a lo establecido por la CDPD.

- Actualmente el mecanismo utilizado para la tramitación de denuncias es la elaboración de Dictámenes provenientes de la SFP, las cuales son remitidas a las Instituciones denunciadas, pero no poseen un carácter coercitivo con lo cual su cumplimiento queda supeditado a la predisposición de la Institución denunciada. Se considera necesario fortalecer los mecanismos de atención de casos de discriminación para que las denuncias recibidas tengan seguimiento y sean resueltas de acuerdo a la CDPD.
- Se debe establecer acciones positivas destinadas a promover una mayor inclusión de las mujeres con discapacidad en el sector laboral.
- Se considera necesario aumentar los esfuerzos para la aprobación del proyecto de ley que regula la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector privado.
- Elaborar políticas destinadas a favorecer el acceso a micro emprendimientos de las personas con discapacidad y capacitar a las personas con discapacidad para llevar adelante emprendimientos.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

En Paraguay, desde el 2008 se puso en marcha algunos programas que tienden a enfrentar la pobreza como es el Programa Tekoporá con el cual se subsidian a las familias en situación de pobreza, el cual establece un aporte adicional a la familia que cuente con un miembro con discapacidad, sin embargo, el monto que se otorga por cada persona con discapacidad es ínfimo, y no atiende a las necesidades reales de gastos de una persona con discapacidad.

De igual manera el Programa Abrazo, apoya a las familias de niños y niñas en situación de pobreza y que se encuentren en edad escolar, pero hasta la fecha no se toma en cuenta a niños y niñas con discapacidad debido a la falta de puesta en marcha de acciones positivas destinadas al sector, específicamente en relación a la aprobación e implementación del Reglamento Operativo para subsidio a familias acogedoras e instituciones de cuidado residencial reportado por el Estado que se encuentra pendiente de aprobación.

El Estado no atiende la situación de las personas con discapacidad en situación de dependencia económica cuyo grado de comprometimiento impide que la misma pueda dedicarse a un trabajo digno y determinas que se encuentre excluida de toda posibilidad de obtener ingresos económicos propios, y por lo tanto, engrosa el cinturón de pobreza.

De igual modo, es sabido que las familias de personas con discapacidad que se encuentran en régimen de dependencia también padecen de escasos ingresos económicos, ello muchas veces es determinado por no disponer de tiempo para dedicarse a actividades laborales o mantener un empleo por dedicarse al cuidado y asistencia que requiere la persona con discapacidad. Ante estas situaciones, el Estado no prevé ningún tipo de respuestas o abordajes que se dirijan a paliar las asimetrías.

El Instituto de Previsión Social dentro del marco normativo, regula la pensión de aquellos trabajadores cotizantes que por alguna situación de incapacidad laboral, sea por algún tipo de enfermedad o accidente laboral, no puede continuar desarrollando las tareas asignadas desde su puesto de trabajo. En este sentido, es importante señalar que en la mayoría de los casos estas pensiones son de escaso monto económico y por lo general no alcanzan a cubrir las necesidades básicas de la persona con discapacidad.

El Programa de Pensión Alimentaria destinada a Adultos Mayores como acción propuesta para enfrentar a la pobreza tampoco arroja resultados positivos, ya que la burocracia y la falta de claridad en el proceso de evaluación y de otorgamiento de este tipo de subsidio no se encuentra bien estipulados, lo cual genera que en muchos casos adultos y adultas mayores en situación de vulnerabilidad quedan fuera de este programa. No existe un mecanismo claro que se encargue de supervisar el proceso de concesiones.

La SENAVITAT, Secretaría de Estado encargada de impulsar la tenencia de una vivienda digna para la población paraguaya, no tiene programas destinados a Personas con Discapacidad en particular, aunque algunas ya accedieron a la tenencia de la vivienda propia pero el requisito fundamental es poseer un ingreso económico que facilite el pago de la misma a bajo costo pues en parte está subsidiada. De igual modo, las normas de accesibilidad no son contempladas en la construcción de estas viviendas económicas.

Recomendaciones:

-Se tiene conocimiento del porcentaje del 5% de las viviendas serían destinadas para las personas con discapacidad. Debe articularse un mecanismo de control de cumplimiento de este porcentaje.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Si bien se cuenta con una iniciativa de campaña denominada "Elecciones Accesibles" por parte del Tribunal Superior Justicia Electoral (TSJE), esta es extemporánea teniendo en

cuenta que las elecciones a representante del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Gobernaciones serán en abril de 2013. Esta campaña representa aun un plan piloto de asistencia para garantizar la participación en las elecciones a personas con discapacidad y posee un limitado alcance que no se extiende a todo el territorio nacional.

Las acciones puestas en marcha para facilitar el acceso al voto por parte de las PcD se enmarcan en escasas acciones como la utilización de papeletas en formato braille para personas ciegas y de baja visión y que también arroja algunas dificultades ya que tan solo el 3% de la población con discapacidad visual conoce y utiliza la lecto escritura braille.

Los locales electorales por lo general se sitúan en Instituciones Educativas o Centros Educativos, cuyas instalaciones por lo general carecen de adecuaciones edilicias que permitan el acceso de las personas con discapacidad, y por ende no se ajustan a las normas técnicas de accesibilidad.

Hasta la fecha no se ha armonizado el artículo 91 del Código Electoral con los mandatos de la Convención por lo que se excluye a los "sordomudos" que no sepan hacerse entender por escrito u otros medios de participar en los sufragios del 20 de abril. En muchos casos personas con discapacidad física requieren ser asistidas por familiares o personas cercanas al momento de sufragar, pues no tienen la posibilidad de marcar en la papeleta de votación por sus propios medios a sus candidatos, sin embargo el Código Electoral solo otorga esa facultad a las personas no videntes lo cual requiere una modificación de la legislación.

Un avance en las alternativas políticas ofrecidas por los candidatos y candidatas a presidentes constituye la realización de conversatorios sobre la temática de discapacidad o plataformas creadas para incluir la temática en las propuestas de gobierno. Sin embargo, no se ven avances en la accesibilidad a la información de las distintas plataformas políticas de los candidatos por no estar adaptadas a los formatos accesibles. En este mismo sentido las informaciones requeridas al momento de las papeletas o indicaciones para el voto no se encuentran adaptadas.

Recomendaciones:

 Generar espacios de capacitación y expresión ciudadana destinadas particularmente a personas con discapacidad, de manera a fortalecer la representatividad del sector.

<u>Artículo 30.</u>Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Como lo expresa el informe oficial las instalaciones deportivas van adecuando de manera progresiva sus instalaciones para el usufructo por parte de las personas con discapacidad.

Con respecto a la práctica de deportes, los mismos son impulsados en la mayor parte por la sociedad civil ya que no existen acciones que correspondan a políticas públicas en esta temática desplegadas por el Estado. La falta de iniciativas estatales a este respecto, genere una preocupación e incertidumbre puesto que la sostenibilidad de las iniciativas dependen de las acciones de cooperación de la sociedad civil.

En relación al acceso de la cultura por parte de las Personas con discapacidad, es importante señalar acciones llevadas a cabo por la SENATUR Secretaría Nacional de Turismo, dentro del componente de Turismo accesible en donde se tuvo en cuenta en las Ruinas de Jesús de Tavarangue, patrimonio de la humanidad declarado por la UNESCO, en la construcción de una maqueta aptica con ayuda de asesoramiento técnico del Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas de modo tal que los usuarios ciegos puedan comprender esta obra de gran envergadura con una exploración aptica y un relato en audio en donde se provee información histórica del lugar. Esta misma iniciativa también contempló las normas de accesibilidad.

Si bien los museos citados por el informe oficial pudieran tener contemplados las normas de accesibilidad física al entorno construido, no se ofrecen las estratégicas de acceso a la información para las personas con discapacidad sensorial que lo requieran.

Las maquetas tiflológicas no son utilizadas como replicas para el acceso a la información por parte de las personas ciegas en los museos citados.

Además el Estado paraguayo no impulsa acciones que permitan desarrollar el uso de la audio descripción como estrategia válida para acceso a la información.

Recomendaciones:

- El Estado Paraguayo debe comprometerse a través de las instancias implicadas en el Ocio, Recreación, Deportes y Cultura la elaboración y puestas en marcha de políticas, planes y proyectos que instalen el tema de Personas con Discapacidad como participes de dichas actividades desde un rol inclusivo y con garantía de la usabilidad de los entornos físicos.
- El componente de sensibilización debe estar presente en las acciones que el Estado pueda emprender para que tanto los funcionarios como la propia familia

- faciliten las actividades dentro del marco de recreación y cultura así como la práctica de deportes accesibles.
- El Estado debe velar para que a través del Ministerio de Educación se formen profesionales docentes que sean capacitados en la metodología de la enseñanza a PCD tanto en la práctica de ejercicios, danza y habilidades artísticas.
- El mismo Ministerio de Educación a través de sus Institutos de enseñanzas del arte, sede be impulsar la sensibilización a través del mismo de la temática de discapacidad para fomentar mayor conciencia ciudadana en relación a las PCD como sujetos de derecho.

Artículo 31. Encuestas y Censo

Si bien durante los meses de Septiembre y Octubre pasados, se llevó a cabo el relevamiento de datos correspondiente al Censo 2012 de población y vivienda, aún no se tienen disponible los datos arrojados, sino más bien estimaciones expresadas por la sociedad civil que refiere la existencia de un porcentaje de personas con discapacidad que oscila los 12 % puntos porcentuales de presencia de personas con discapacidad en la población paraguaya.

Vale decir que en este Censo se tomaron experiencias de países vecinos como modelos para la recolección de datos así como se realizó la consulta con las ONG que trabajan en el ámbito para el desarrollo de la boleta censal así como para la capacitación a los censistas. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que en el cuestionario no se incluyeron las recomendaciones sugeridas al tiempo de ser consultadas, quedando las preguntas formuladas con contenido terminológico que no se adecua a lo establecido por la CDPD.

Los registros y sistematizaciones de los datos de personas con discapacidad en las instituciones de salud y de educación se están comenzando a realizar a fin de tener cierta sistematización y base de datos.

La Ley 6369/11 establece que la evaluación de la discapacidad se realiza mediante una certificación expedida por el INPRO, que actualmente forma parte de la SENADIS, esta dependencia posee un enfoque más bien médico basado en la rehabilitación, sin embargo la ley establece que el INPRO será el emisor de dichos certificados. En el último informe del Estado, este reporta que actualmente son expedidos por la Dirección de Certificaciones de la SENADIS. Esta práctica deja a la luz que no se está dando cumplimiento a la mencionada ley y no se detalla si la misma fue modificada.

La principal dificultad que se observa es que, la condición de las personas con discapacidad y más aun las que residen en el interior del país y zonas rurales, es que las certificaciones se emiten solamente en la sede de la SENADIS y para acceder a la misma se debe transitar grandes distancias y muchas veces las personas no cuentan con recursos económicos para solventar los gastos para el traslado.

Recomendaciones:

- Generar espacios de expedición de Certificados de Discapacidad en distintos puntos del país.
- Es importante que se impulse desde el Estado Paraguayo la realización de estudios de investigación con la temática de la discapacidad en el país tendiente a proveer los conocimientos en relación a este colectivo de modo tal que sea considerado en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 32.Cooperación Internacional

En relación a las Cooperaciones Internacionales que benefician a Paraguay existen experiencias específicas en la temática de Discapacidad como ser las que apoyan el Mejoramiento de la Educación de Niños y Niñas con discapacidad visual en la región Oriental y Chaco con el MEC de Paraguay en donde se contempla la perspectiva de género en el mapeo que debe realizar así como para las atenciones específicas que requiere la niña y la adolescente con discapacidad visual.

En el ámbito laboral también como en el anterior caso, con apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación ONCE para América Latina con las instancias del Ministerio de Justicia específicamente con el SNPP y con el Ministerio de Educación de Paraguay a través del Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas enfocan el proyecto AGORA Paraguay para la mejora de la empleabilidad de Personas Ciegas y de Baja Visión también incluyendo la perspectiva de género con la finalidad de realizar acciones positivas a favor de las jóvenes y las mujeres con discapacidad visual que puedan demandar un empleo o se las capaciten para la formación de micro emprendimientos sostenibles.

De igual modo Educación recibe el apoyo de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional – JICA con la triangulación de la Agencia Chilena para el fortalecimiento de los Servicios de Atención Temprana.

La KOICA, Agencia de Cooperación Internacional Coreana también financia proyectos con Educación.

Estos son algunos ejemplos puntuales de cooperación internacional que apoyan iniciativas específicas en el ámbito de la discapacidad.

Recomendación:

- Lo esencial en este punto sería que el Paraguay a través de sus representantes y funcionarios ejecutantes de los distintos programas y proyectos apoyados por la Cooperación Internacional busquen la sostenibilidad y continuidad de las acciones emprendidas dentro de los programas y proyectos para que los mismos sigan fortaleciendo y desarrollando capital humano capaz de atender y entender la discapacidad desde un aspecto de los Derechos Humanos con el fin de apoyar los cambios sociales previstos con el objeto de la mejora de la Calidad de vida de las personas con discapacidad.

Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales

El INPRO como tal de acuerdo a las acciones con un enfoque más asistencial que tenía anteriormente no podía realizar el monitoreo de la implementación de la Convención en el país, pero con la creación de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad esto sería factible ya que desde su elaboración y promulgación se concibe como acciones propias de dicha secretaría de Estado.

La participación de la sociedad civil se prevé desde la instalación de la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la ley de creación de la SENADIS como en su reglamentación consta de los requerimientos específicos para integrar dicha Comisión.

Recomendación:

 Para obtener logros reales, la SENADIS debe impulsar el trabajo de manera articulada con los distintos Ministerios y con la Sociedad Civil Organizada que trabajar por el Sector de la Discapacidad.

Artículo 6. Mujeres con Discapacidad

En Paraguay desde la década de los años 80, se instala la visibilidad de los Derechos de las Mujeres. La creación de la Secretaría de la Mujer, recientemente elevada al rango de Ministerio, señalamos nuevamente que la misma no contempla dentro de su política pública, ni ha incorporado acciones en favor de las mujeres con discapacidad, quienes permanecen disimuladas en la generalidad, con lo cual se impide que se pueda hacer frente a la doble discriminación que padecen: la discriminación por género, y la discriminación por la discapacidad que poseen.

La ausencia de una instancia destinada a la atención de la temática de género y discapacidad resta posibilidades de transversalizar las políticas, los programas y proyectos y campañas ejecutados por dicha Institución; y de esta manera, los derechos fundamentales de las mujeres con discapacidad se ven violados. Por otra parte, las campañas ejecutadas por dicho Ministerio no cuentan con las adaptaciones técnicas y tecnológicas que permitan el acceso a la información de las mujeres con discapacidades.

Recomendaciones:

- El Ministerio de la Mujer debe incluir como un eje transversal en el diseño de sus políticas públicas a las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, y a aquellas que por su avanzada edad poseen alguna discapacidad.
- Sensibilizar y concienciar a la población sobre los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.
- El Ministerio de la mujer debe adecuar las campañas que realiza dirigida a mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad en formatos que sean accesible

Artículo 7. Niñas y Niños con Discapacidad

Aunque el Paraguay ratificó la Convención por los Derechos del niño y el adolescente Ley 57/90, aún no se visibiliza la problemática de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, como miembros de un colectivo tan vulnerable y cuyas necesidades requieren de un enfoque transversal para su plena inclusión en la sociedad.

La ausencia de datos serios desagregados por sexos de niños y niñas con discapacidad, es una falta que genera consecuencias negativas en el desarrollo a lo largo de sus vidas. Las

dificultades para el registro cívico de las personas a nivel nacional afecta a la población, particularmente a niños y niñas con discapacidad que residen en las zonas rurales del país.

El Certificado de discapacidad otorgado por el INPRO, actualmente la Dirección de Certificaciones, tiene un fin más bien enfocado a las personas con discapacidad que desean acceder a un puesto de trabajo. Dejando de esta manera de lado a la población de niñas, niños y adolescentes.

Si bien la Dirección de Educación Inclusiva dependiente del MEC constituye un importante avance en el sector de la educación, al establecer la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a través del sistema de escuelas y aulas inclusivas. Es importante señalar que éstos necesitan de la atención de docentes capacitados, de instituciones educativas adaptadas, de miembros de la comunidad educativa sin actitudes prejuiciosas que puedan obstaculizar el proceso de inclusión social, lo cual hasta el momento continúan siendo una necesidad.

Recomendaciones:

- Fortalecer los servicios prestados por la Dirección de Educación Inclusiva Capacitando a los docentes para atención especializada y fomentar la creación de una cultura inclusiva de la comunidad educativa con enfoque en derechos.
- Adaptar las instituciones educativas con tecnologías necesarias y reformas edilicias y mobiliarias para facilitar el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Generar datos desagregados sobre niños y niñas con discapacidad para el diseño de políticas públicas específicas.

Glosario de Abreviaturas

INTN – Instituto Nacional de Tecnología y Normalización

INDI – Instituto Paraguayo del IndígenaSEN – Secretaría de Emergencia Nacional

CDPD – Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

JICA - Agencia de Cooperación de Japón

INPRO – Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales

DIBEN - Dirección de Beneficencia y Ayuda Social

DGEI - Dirección General de Educación Inclusiva

DEPNEE – Dirección de Educación a Personas con Necesidades Educativas Especiales

MEC – Ministerio de Educación y Cultura

PcD - Personas con Discapacidad

SAT - Servicios de Atención Temprana

SENADIS – Secretaría Nacional de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

SNPP - Servicio Nacional de Promoción Profesional

SINAFOCAL – Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral

SFP - Secretaría de la Función Pública

SENAVITAT – Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

SENATUR - Secretaría Nacional de Turismo

UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación

ONGs - Organizaciones de la Sociedad Civil

KOICA – Agencia de Cooperación de Corea

FIN